Expediente de licitación 6/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA INVERNAL DE LA RED FORAL DE CARRETERAS DE ÁLAVA QUE DISCURREN POR LA COMARCA DE LA CUADRILLA DE AÑANA

ÍNDICE

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.
1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
2.- SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
3.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.
4.- LOTES.
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
7.- FORMA DE PAGOS.
8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

9. – EMPRESAS LICITADORAS.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA O EN FORMATO PAPEL.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (20 puntos).

A) Proyecto de funcionamiento del servicio y plan de mejora de la calidad del objeto del contrato.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas) (80 puntos).

A) Oferta económica.

13.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 157 y 158 de la LCSP).

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

15.- ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.
B) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

17.- RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

18.- OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA.

19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

21.- PÓLIZA DE SEGUROS.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

22.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

25.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

V. CONSIDERACIONES FINALES.

27.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de limpieza viaria invernal de la red de carreteras que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se integran en el ámbito territorial de la Cuadrilla de Añana, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente y cuya totalidad de trabajo a realizar no se determina de antemano, quedando, por tanto, subordinada su cuantificación a las necesidades que la Administración manifieste al contratista/as durante el plazo de duración del referido contrato.

Código nomenclatura CPV: 50230000-6 , bajo la denominación *"Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos"*

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Cuadrilla de Añana es Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en el artículo 159 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

2. SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El sujeto contratante es la Cuadrilla de Añana, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

El órgano de contratación es el Presidente de la Cuadrilla de Añana, a tenor de la competencia otorgada por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el art. 12 apartado ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cuadrilla de Añana.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: el Presidente de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

Vocales:

- El Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

- La coordinadora del Plan Invernal de la Cuadrilla de Añana, o persona que le sustituya.

- Un/a juntero/a de la Cuadrilla de Añana.

Secretario/a: Personal administrativo de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

3.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La duración de cada campaña invernal, comienza el 15 de noviembre y finaliza el 15 de abril del siguiente año, esto es, cada campaña invernal tiene una duración de 5 meses ininterrumpidos.

El plazo total de ejecución será de CUATRO (4) Campañas invernales, esto es, desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 15 de abril de 2023, desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 15 de abril de 2024, desde el 15 de noviembre de 2024 hasta el 15 de abril de 2025, y desde el 15 de noviembre de 2025 hasta el 15 de abril de 2026.

La ejecución de los servicios objeto de esta licitación se prestarán en la Red de Carreteras Forales de Álava que recorren la comarca de la Cuadrilla de Añana, tal y como se detalla en los lotes que conforman el presente expediente de licitación.

4.- LOTES.

Teniendo en cuenta que el servicio de limpieza viaria invernal para la Red de Carreteras Forales de Álava que transcurren por la comarca de la Cuadrilla de Añana que ha de prestarse en varios municipios que conforman la Cuadrilla de Añana y, atendiendo a la especificidad de cada municipio, se distribuye el objeto del presente contrato a los efectos de la licitación en los siguientes lotes:

- Lote 1: **Añana 1**
- Lote 2: **Añana 2**
- Lote 3: **Añana 3**
- Lote 4: **Añana 4**
- Lote 5: **Añana 5**
- Lote 6: **Añana 6**
- Lote 7: **Añana 7**

- Lote 8: **Añana 8**
- Lote 9: **Añana 10**
- Lote 10: **Añana 11**
- Lote 11: **Añana 12**
- Lote 12: **Añana 13**
- Lote 13: **Añana 14**
- Lote 14: **Añana 16**
- Lote 15: **Añana 20**
- Lote 16: **Añana 21**

Cada licitador/a, sólo podrá presentar a un número máximo de TRES (3) Lotes.

Sólo podrán adjudicarse a cada licitador/a un número máximo de DOS (2) Lotes.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (222.199,20€), la cual se corresponde a DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (201.999,27€) más la cantidad de VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS EUROS (20.199,93€) en concepto de IVA, y se reparte anualmente de la siguiente forma:

AÑO	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**TOTAL**
BASE IMPONIBLE	8.416,64€	50.499,82€	50.499,82€	50.499,82€	42.083,20€	**201.999,27€**
I.V.A. (10%)	841,66€	5.049,98€	5.049,98€	5.049,98€	4.208,32€	**20.199,93€**
TOTAL	9.258,30€	55.49,80€	55.49,80€	55.49,80€	46.291,51€	**222.199,20€**

No obstante, los ofertantes podrán mejorar dicho presupuesto.

Dicho lo anterior, el precio/hora trabajada, se establece en SESENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (66,37€/hora) + NUEVE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9,49€) (que es la variación de IPC entre el mes de enero de 2019 y el mes de octubre de 2022 de +14,30%), más el IVA del 10% que asciende a SIETE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7,59€/hora), haciendo un total de **OCHENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS EUROS (83,45€/hora)**. Dicho precio/hora se aplicará a las dos primeras campañas invernales, esto es, a la de 2022/2023 y a la de 2023/2024.

El precio/hora para las otras dos campañas invernales, esto es, para la de 2024/2025 y para la de 2025/2026, se actualizará conforme a la variación de IPC experimentada entre los meses de noviembre de 2022 y abril de 2024.

Además de las horas efectivamente trabajadas, se abonará, por cada episodio de nieve, 2 (DOS) horas de trabajo en concepto de montaje y desmontaje de los equipos de nieve, al precio/hora anteriormente indicado.

Igualmente, se establece una cantidad fija por cada campaña invernal de TRESCIENTOS EUROS (300€/campaña). Dicha cuantía será distribuida entre los cinco meses que dura cada campaña invernal, distribuyéndose esa cantidad a razón de 60€/mes. En el supuesto de que en un determinado mes exista al menos un episodio de nieve, ese mes se descontarían los 60€ del total de 300€/campaña, facturando en esos casos las dos horas antes indicadas (por episodio de nieve), además de las horas efectivamente trabajadas. El resto de la cuantía fija, quedará inalterada, siempre y cuando no existan episodios de nieve en el resto de meses, que igualmente se descontarían esos 60€/mes de ese precio fijo.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, concretamente en la aplicación presupuestaria 453.227.001 denominada "*Trabajos empresas de vialidad*".

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

7.- FORMA DE PAGOS.

El pago del precio de las prestaciones objeto de cada uno de los contratos que se formalicen, se efectuará en un plazo máximo de 1 mes, a contar ese plazo una vez emitida la correspondiente factura una vez finalizada cada campaña invernal, incluyendo en la factura todas las horas efectivamente realizadas, así como las dos horas en concepto de montaje y desmontaje por el número de episodios invernales existentes por campaña, y la cuantía fija, teniendo en cuenta los parámetros antes fijados.

En cualquier caso, las facturas no serán abonadas hasta el momento en que la Excma. Diputación Foral de Álava nos realice el abono de los trabajaos previamente facturados.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, no procede a la revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el art. 103.1 de la LCSP.

II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

9. – EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna causa de prohibición para contratar establecidas en el art. 71 de la

LCSP, que estén inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Solvencia económica y financiera.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de, a menos, el valor estimado de cada lote o lotes a los que licita.

El seguro deberá estar, como mínimo, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el licitador/a el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurado y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que procesa.

Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza y valor estimado del contrato que los que constituyen el objeto de la presente licitación en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una administración del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos

obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Declaración acreditando al propietario y la disposición por parte del particular o de la empresa como mínimo de un tractor con tracción a todas sus ruedas cuya potencia sea superior a los 100 C.V. con un tripuntal delantero a los que se colocarán los dispositivos de acoplamiento del elemento quitanieves y, en su caso también de abonadoras, los cuales deberán ser expresamente adscritos al servicio.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la LCSP.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Cuadrilla de Añana y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de

Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- la autorización a la Mesa de Contratación y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA O EN FORMATO PAPEL.

De acuerdo con lo previsto en el art. 131 de la LCSP, el contrato del presente expediente de licitación, se adjudicará siguiendo las reglas del procedimiento abierto, según lo preceptuado en los art. 156 a 158 y concordantes de la LCSP. Se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 de la LCSP.

El presente expediente de licitación, será publicado electrónicamente en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. Y la presentación de las ofertas, en tiempo y forma, deberán realizarse también a través o bien en de dicha Plataforma o bien en formato papel en la Sede de la Cuadrilla de Añana.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones u ofertas, se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

El plazo de presentación de proposiciones será como máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Perfil de Contratación de Euskadi, tal y como señala el art. 156.6 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal de empresas con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de las proposiciones, supone la aceptación incondicional por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

12.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas, han de servir de base para la adjudicación de los contratos de cada uno de los lotes, cuya puntuación total se dividirá entre los criterios evaluables, por un lado, mediante juicios de valor y, por otro lado, mediante los criterios evaluables automáticamente (fórmulas), relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. Dichos criterios se detallan a continuación:

- ***CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (20 puntos)***

  B) *Proyecto de funcionamiento del servicio y plan de mejora de la calidad del objeto del contrato:*

  El Proyecto presentado deberá estar en consonancia con las directrices marcadas por la Cuadrilla de Añana en el pliego de cláusulas técnicas. Contendrá una descripción de los trabajos a desarrollar y modo de desempeñarlos y guiará el posterior desarrollo diario de la actividad sirviendo de base para el seguimiento, control y evaluación del servicio.

  En la valoración del proyecto se tendrán en cuenta:

  Mejoras de interés sobre las condiciones técnicas mínimas establecidas en los pliegos propuestas por el/la licitador/a (personal disponible, vehículos disponibles…) ……..……..……..……...**20 Puntos**

  Comité de expertos: No

- ***CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas) (80 puntos)***

  B) Oferta económica.

  Mejor oferta presentada ……..….**80 puntos**

El resto de ofertas presentadas, serán puntuadas conforme a una regla de tres inversa.

13.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A) <u>PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES.</u>

Los licitadores deberán presentar toda la documentación en un total de tres Sobres, denominados SOBRE “A”, SOBRE “B” y SOBRE “C”.

Estos Sobres se presentarán en tiempo y forma de manera digital o en formato papel en la Cuadrilla de Añana, cumpliendo con los requisitos de forma, plazos y lugar, tal y como se determinada en el presente Pliego.

La documentación que debe contener cada Sobre, se determina a continuación:

<u>SOBRE “A”</u>, que se denominará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”. Este Sobre deberá contener:

1º.- Modelo de Declaración Responsable (***Anexo I***).

2º.- En caso de concurrir en UTE, hay que presentar el ***Anexo II***.

3º.- En su caso, Certificado del Registro de Licitadores, ya sea del Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Araba, del Registro Oficial de Contratistas

de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y/o Certificado comunitario de clasificación.

SOBRE "B", que se denominará "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR". Este Sobre deberá contener:

1º.- El **Proyecto de funcionamiento del servicio y plan de mejora de la calidad del objeto del contrato**, con las características antes determinadas.

SOBRE "C", que se denominará "OFERTA ECONÓMICA". Este Sobre deberá contener:

1º.- Modelo de la oferta económica conforme al ***Anexo III***.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada Sobre, por no haber diferenciado la documentación correspondiente a cada uno de ellos.

El órgano de contratación y/o la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo señalado en el art. 140.3 de la LCSP, se reserva el derecho a comprobar, antes o después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada en cada uno de los Sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos contenidos, será causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al ofertante, adjudicatario o contratista, en su caso, con la pérdida de la garantía definitiva, o en su caso, con la oportuna indemnización por valor de aquella que no se haya constituido, debiendo indemnizar, además, de los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía definitiva.

B) APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE

OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 157 y 158 de la LCSP).

Apertura del Sobre "A" - "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR" (art. 157.1 de la LCSP)

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en tiempo y forma, procederá a la apertura electrónica y/o en formato papel y verificación de la documentación administrativa, primeramente, presentada en el Sobre "A", conforme al art. 140 de la LCSP. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación requerirá de la oportuna subsanación, comunicándolo al/a los/las interesados/as al correo electrónico facilitado para ello. Se le concederá un plazo no superior a 3 días hábiles, tal y como recoge el art. 141 de la LCSP.

Sin embargo, si la documentación presentada, contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proporción presentada.

Concluidos estos trabajos, la Mesa de Contratación realizará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

Apertura del Sobre "B" - "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación presentada en el Sobre "A" por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre "B".

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto electrónicamente el Sobre "B", procederá a levantar Acta dando cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, y se requerirá de

subsanación, en su caso, en el plazo máximo anteriormente expuesto. Igualmente, se dará cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, conforme a las puntuaciones máximas indicadas en el presente Pliego. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Apertura del Sobre "C" - "OFERTA ECONÓMICA"

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica del Sobre "B", y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación y se haya procedido a la puntuación de dicho Sobre, por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre "C".

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto el sobre "C", procederá a levantar Acta, indicando las puntuaciones obtenidas en este último Sobre.

Propuesta de Adjudicación por parte de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requisitos del Pliego, levantará el oportuno Acta, en la cual evaluará y clasificará las ofertas, en función a las puntuaciones obtenidas en el Sobre "B" y en el Sobre "C", ordenará de manera decreciente a los licitadores que cumplen con todos los requisitos en función a la puntuación total obtenida en cada uno de los lotes. De esta forma, propondrán adjudicar el contrato al licitador que mayor puntuación ha obtenido en cada uno de los lotes, elevando esta propuesta al órgano de contratación, esto es, al Presidente de la Cuadrilla de Añana, conforme al art. 150.1 en relación al art. 157 de la LCSP.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellos ofertantes que realicen una rebaja sobre el presupuesto base de licitación que supere el QUINCE POR CIENTO (15%).

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la LCSP.

15. ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

C) ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Una vez emitido el correspondiente Acta por parte de la Mesa de Contratación de propuesta de adjudicación, y elevada al órgano de contratación, esto es, el Presidente de la Cuadrilla de Añana, será éste último quien deberá emitir Resolución, a través de la cual se proceda a adjudicar el contrato, y dentro de los dos meses siguientes a recibir la documentación, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como ocurre este expediente de licitación, con los presupuestos determinados en el art. 158 de la LCSP.

No obstante, el plazo anteriormente indicado, se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir con los trámites a los que se refiere el art. 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

Dicha Resolución de adjudicación, deberá ser publicada en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi en un plazo no superior a 15 días hábiles, tal y como recoge el art. 151 de la LCSP.

En dicha Resolución, se requerirá al adjudicatario a fin de que presente la documentación adicional, y en el plazo máximo de 10 días hábiles, tal y como

establece el art. 150.2 de la LCSP. Dicha documentación adicional es la que se detalla a continuación:

1º.- Copia de la escritura pública de constitución de la mercantil adjudicataria.

2º.- Copia de la escritura pública en donde conste el nombramiento del representante legal de la mercantil adjudicataria, con poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación (como apoderado, administrador único…). Puede que conste en la misma escritura de constitución de la mercantil adjudicataria.

3º.- Copia del DNI del representante legal de la mercantil.

4º.- En el supuesto de que licite una persona física, DNI del/de la licitador/a.

5º.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

6º.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y/o Hacienda Foral.

7º.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente Pliego.

D) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo con los gastos de su otorgamiento ante notario.

Al contrato se le adjuntarán como Anexos, el presente Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen esta licitación.

En nuestro supuesto, no cabe el recurso especial, al no cumplir con los requisitos preceptuados en el art. 44 y concordantes de la LCSP. Por tanto, la

formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes, contando dicho plazo a partir de que se reciba la notificación de la Resolución de presidencia a través de la cual se comunique la adjudicación, siempre y cuando el adjudicatario cumpla con todos los requisitos marcados en el presente Pliego.

De conformidad con lo recogido en el art. 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva depositada, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 subapartado b) de la LCSP.

16. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato, no crea derecho alguno en favor del/de la licitador/a propuesto/a, que los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación, esto es, por el Presidente de la Cuadrilla de Añana, antes de la formalización del mismo.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá ser fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el presente expediente de licitación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista, y con sujeción, en todo caso, a las cláusulas administrativas contenidas en el presente Pliego, y en su caso, a las especificaciones técnicas determinadas en el Pliego que rige esta licitación.

En general, el/la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél, o entre su/s subcontratista/s y/o sus trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cuadrilla de Añana ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas dependientes de él, se comprometa la buena marcha del contrato, el sujeto contratante podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

18. OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA:

- **Gastos e impuestos exigibles al/a la contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Cuadrilla de Añana al contratista.

Son de cuenta del/de la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la

ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen las empresas licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

- **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

Las empresas licitadoras están obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa licitadora está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la empresa licitadora estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el/la adjudicatario/a del contrato está obligado/a a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria

para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cuadrilla de Añana, por cuanto aquélla queda expresamente sometida al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Asimismo, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Cuadrilla de Añana, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, bajo ningún concepto, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los/las empleados/as o responsables de la Cuadrilla de Añana y de los ayuntamientos a los que se prestará el servicio que ahora se contrata, deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo

establecido en el art. 214.2 letra *b)* de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, así como al oportuno pago a las empresas subcontratistas y suministradoras, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la/s empresa/s subcontratista/s, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el art. 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte (20%) por ciento del precio inicial del contrato, excluido el IVA.

21. PÓLIZA DE SEGUROS.

La Cuadrilla de Añana procederá a la contratación de la póliza de seguros que cubran a los vehículos que los adjudicatarios pongan a disposición de este servicio, contratando para ello las coberturas necesarias para cubrir las responsabilidades surgidas durante la prestación del servicio objeto del presente expediente de licitación.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

22. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si la empresa licitadora, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Cuadrilla de Añana podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 50,00€ diarios por cada 500,00€ del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Cuando la empresa licitadora, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación determinada en este Pliego o en los preceptos de la LCSP antes citados, podrá

dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el cincuenta (50%) por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato.

24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Cuadrilla de Añana podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al diez (10) por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que la totalidad de dichas penalizaciones pueda superar el cincuenta (50) por ciento del precio convenido.

25. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Ocurrido el comportamiento u omisión constitutivo de infracción, se notificará a la empresa licitadora la propuesta de sanción para que en el plazo máximo de 10 días hábiles alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo o presentadas las alegaciones por el contratista, se procederá a emitir la resolución correspondiente por el órgano de contratación. Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas, deduciéndose su importe de la correspondiente factura, salvo en el caso de resolución del contrato, que será dispuesta por el órgano de contratación.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios, las establecidas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, se consideran causas de resolución del contrato el incumplimiento del contrato, las reiteradas deficiencias en el servicio, la falta de ejecución del contrato en el plazo previsto, así como la imposibilidad técnica por parte del/de la adjudicatario/a de realizar el contrato.

La resolución del contrato se acordará por la Corporación, previa instrucción del correspondiente expediente con trámite de audiencia al interesado y determinará el cese de la prestación del servicio, la incautación de los elementos de la empresa afectos al mismo, con el fin de asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos del contrato como personal de la Cuadrilla de Añana.

V. CONSIDERACIONES FINALES

27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato objeto de la presente licitación, serán propiedad de la Cuadrilla de Añana y de los ayuntamientos en donde prestan el servicio, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que puede oponerse a ello el/la adjudicatario/a autor/a de los trabajos.

El/La adjudicatario/a no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho intelectual, llevarán aparejada la cesión de éste a la Cuadrilla de Añana y a los ayuntamientos a los que se les presta el servicio.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los

contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los/las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para el contrato de servicios, como en nuestro supuesto. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para adopción de acuerdo relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecidos en la legislación vigente.

Las empresas licitadoras dispondrán de los medios de impugnación dispuestos en la LCSP y en la normativa general del procedimiento administrativo.

30. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

En el caso que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el/la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento de Protección de Datos, así como las derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

El/La adjudicatario/a, estará obligado/a a facilitar a la Cuadrilla de Añana cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con lo recogido en el art. 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos y documentos solicitados, serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionados, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos, será considerado como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

Ribabellosa, a 5 de diciembre de 2022.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……, en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio (o en representación de la mercantil …….. con CIF ……..), al objeto de tomar parte en este procedimiento de licitación en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, seguido por la Cuadrilla de Añana, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA INVERNAL PARA LA RED DE CARRETERAS DE LA CUADRILLA DE AÑANA.

Y a los efectos que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de referencia, declara bajo su responsabilidad:

a) Que la empresa licitadora que represento ……..……..…….. cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicataria del presente expediente de licitación, acredite ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

b) Que la empresa licitadora que represento, cumple con las condiciones de solvencia económica financiera/técnica y profesional exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de licitador arriba indicado.

c) Que la empresa licitadora que represento, responderá con carácter solidario frente a la Cuadrilla de Añana.

d) Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

e) Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

g) Que la empresa licitadora que represento ……..…….. señala el siguiente correo electrónico a efectos de notificaciones:…….

En ……., a …….., de …… de 2022.

Fdo.: ……..

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

(En caso de la U.T.E., se aportará una declaración responsable por cada miembro de la U.T.E. y se anexará/n la/s declaración/es al presente Modelo)

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……,
en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……..,

Y

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……,
en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……..,

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …….% y …….% y que nombran representante o apoderado único de la U.T.E. a D./Dña. ……., con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo, indicando el correo electrónico de la U.T.E. a efectos de notificaciones: ……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos.

En ……., a …….. de …… de 2022.

Fdo.: ……..……. (sello empresa)

Fdo.: ……. (sello empresa)

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……, en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……., en relación al procedimiento de licitación seguido por la Cuadrilla de Añana para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA INVERNAL PARA LA RED DE CARRETERAS DE LA CUADRILLA DE AÑANA.

DECLARO:

1º.- Que me comprometo a la prestación del servicio por el precio total de …… (……..€/hora), más la cantidad de …….. (…….€/hora) en concepto del …….% de I.V.A., por lo que la cantidad total de la oferta que ahora presento asciende a la suma total de …… (……€/hora).

2º.- Que en la citada cantidad, deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrio de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

3º.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación que rigen el presente expediente de licitación, y que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º.- Que la empresa que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ……., a ……. de …….. de 2022.

Fdo.: …….